

	ORDEN DE SERVICIO No. SO-5143 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. E INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:	En prueba	

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, Nit.900.959.048-4, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y como tal facultada para celebrar la presente Orden de Compra, de conformidad con el Estatuto de Contratación, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JOSE EDUARDO URBANO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.343.802, actuando en calidad de representante legal de la firma **INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS con NIT. 800.430.242-5** quien en este documento se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio, previas las siguientes consideraciones: 1.-) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a fin de dar cumplimiento a lo postulado en el Acuerdo 641 de 2016 y en ejercicio de la función misional que les compete, requieren: **"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de imagenología con posibles repuestos propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E..."** 2.) Que para tal fin la Subred adelanto Solicitud de Orden de Compra a CDSISSO 088-2017 de fecha 18 de Diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 9.2.2 del estatuto de Contratación Acuerdo No.037 del 20 de Septiembre de 2017, "Que modifica los Acuerdos 003 y 015 del 2016, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." 3.-) Que al cierre del término establecido para la recepción de ofertas, se presentó el proponente INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS. 4.-) Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017. 5.-) Que la oferta fueron objeto de verificación Jurídica y técnica. 6.-) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda de la presente Orden. 7.-) Así las cosas el siguiente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de imagenología propiedad de la subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.-** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios:

ITEM	EQUIPO	MARCA	CANTIDAD	NUMERO DE VISITAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	ECOGRAFO	MINDRAY	5	1	600.000	114.000	714.000	3.570.000
2	ECOGRAFO	SIEMENS	3	1	600.000	114.000	714.000	2.142.000
3	ECOGRAFO	SOUN	1	1	600.000	114.000	714.000	714.000
4	ECOGRAFO	TOSHIBA	2	1	600.000	114.000	714.000	1.428.000
5	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	TOSHIBA	1	1	1.000.000	190.000	1.190.000	1.190.000
6	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	TXR	1	1	1.000.000	190.000	1.190.000	1.190.000
7	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	QUANTUN	1	1	1.000.000	190.000	1.190.000	1.190.000
8	RAYOS X PORTATIL	POSKOM (Cabezote)	1	1	600.000	114.000	714.000	714.000

PRECIO DE POSIBLES REPUESTOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN EL CONTRATO						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	RUEDA PARA ECOGRAFO MARCA SIEMENS	1	800.000	152.000	952.000	952.000

	ORDEN DE SERVICIO No. SO-5143 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. E INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:	En prueba	

2	TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL DE KV PARA EQUIPOS DE RAYOS X SIEMENS	1	4.500.000	855.000	5.355.000	5.355.000
3	SWITCH ROTARY 12 POS 30 AMP 300 V PARA EQUIPOS	1	2.000.000	380.000	2.380.000	2.380.000
4	TECLADO PARA ECOGRAFO MARCA MINDRAY	1	2.500.000	475.000	2.975.000	2.975.000
5	FRENOS BUCKY MURAL MARCA TOSHIBA	1	1.500.000	285.000	1.785.000	1.785.000
6	RUEDAS EQUIPOS DE ECOGRAFO POLIMOVIL SIEMENS	1	6.500.000	1.235.000	7.735.000	7.735.000
7	FRENOS DE MESA EQUIPOS DE RAYOS X TOSHIBA	1	1.500.000	285.000	1.785.000	1.785.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR.- El valor total de la presente Contrato de Servicio, para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.105.000.00) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los Dispositivos medico quirúrgicos solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El término de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La suma de dinero a que el CONTRATANTE queda obligado en virtud de este Contrato de Servicio, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al **Código Presupuestal 3210301, Nombre del Rubro: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HOSPITALARIOS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 19890** del 12 de Diciembre de 2017, expedidas por el responsable del presupuesto del área financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-Este se obliga a: **1.-)** Facilitar al CONTRATISTA, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del Contrato. **2.-)** Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato de Servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Se obliga para con el CONTRATANTE de conformidad con los pliegos de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del Contrato a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Por medio de oficio dar una garantía de mano de obra y repuestos por tres (3) meses. 2. Anexar a la propuesta los protocolos de mantenimiento que se realizará a los diferentes equipos (debe anexar un protocolo por cada equipo). 3. Se entregará un reporte de mantenimiento por cada labor realizada a cada uno de los equipos y recibido a satisfacción con nombre claro y firma del personal asistencial encargado en el servicio, el cual se archivará. digitalará y digitalizará en las carpetas y hojas de vida que se tengan para dicho control (anexar copia del reporte de servicio manejado por el contratista. 4. Por medio de oficio se compromete a cambiar de forma inmediata los repuestos que salgan de mala calidad. 5.El contratista se compromete por medio de oficio a contestar los llamados en menos de una hora y presentarse en la unidad en menos de cuatro horas para brindar servicio técnico. 6. Por medio de oficio el contratista se obliga a realizar mantenimiento correctivo a los equipos de acuerdo a las solicitudes las cuales deben ser soportadas por el formato de reporte de fallas emitido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., con una verificación con equipo patrón (para equipos que sean sensibles a este tipo de verificación), anexar a la propuesta la trazabilidad de cada uno de los simuladores o patrones a utilizar. 7. Garantizar mediante oficio la disponibilidad técnico días hábiles y fines de semana para mantenimiento correctivo con los números celulares de los mismos, contando con una disponibilidad de 7x24 y tiempo de respuesta máximo de 4 horas. 8. Por medio de oficio el contratista se compromete a colocar un sticker con la fecha de realización de mantenimiento en cada equipo, fecha del próximo mantenimiento y número de reporte de servicio en un material resistente a los procesos de limpieza y desinfección (anexar muestra del sticker). 9. Anexar un listado de reportes de mantenimiento realizados con el recibo a satisfacción de cada uno de los ingenieros biomédicos de las diferentes al presentar la factura. 10. Cotizar los repuestos que no se encuentren dentro del contrato para su autorización y

	ORDEN DE SERVICIO No. SO-5143 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. E INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:	En prueba	

posterior instalación. 11. Por medio de oficio el contratista se obliga a contar con empresa o sucursal domiciliaria en Bogotá D. C. 12. Obrar con calidad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse. 13. Por medio de oficio el contratista se compromete a cumplir con el cronograma de mantenimiento preventivo institucional y los correctivos las veces que sean requeridas sin costo adicional. 14. Anexar hojas de vida del personal del personal del servicio técnico que realizará las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con sus respectivos soportes (certificados laborales, cursos, tarjeta profesional). 15. Anexar hoja de vida e inscripción ante el INVIMA del referente técnico de la empresa, con un certificado que esta persona es el referente técnico de la misma. 16. La empresa debe contar con un referente y un programa de tecno vigilancia, en donde se especifique la corresponsabilidad de la empresa con la Subred (anexar el programa y oficio en el que se establece la identidad del referente. 17. Por medio de oficio el contratista se compromete a realizar capacitación en uso de equipo para todos los turnos las veces que sea necesario de acuerdo al cronograma establecido en la Subred y la solicitud de cada ingeniero, así como la aplicación de pre y post de dicha capacitación (anexar a la propuesta formato de copia de actas de capacitación). 18. Por medio de oficio el contratista se compromete a crear, actualizar y diligenciar las hojas de vida de equipos biomédicos de imagenología las veces que sea necesario, tanto los equipos que amparen este contrato como los que se encuentran en garantía o comodato. 19. Por medio de oficio el contratista se compromete a presentar informes semanales y mensuales con indicadores de cumplimiento que se tienen en la institución (mantenimiento preventivos ejecutados vs mantenimientos preventivos programados, mantenimientos correctivos realizados vs mantenimientos correctivos solicitados, tiempos de parada de equipos, capacitaciones realizadas vs capacitaciones programadas, entre otros) y ajustarse al formato de seguimiento establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., discriminado por unidad. 20. Anexar a la propuesta el protocolo de limpieza y desinfección pre y post. 21. Por medio de oficio el contratista se compromete a cumplir con las metas de mantenimiento establecidas en la Subred. 22. El personal que realizará el mantenimiento deberá contar con la dotación respectiva (herramienta, uniforme, accesorios, elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) y el carnet que lo identifique como funcionario de la empresa. 23. El proponente se compromete mediante un oficio a realizar conceptos técnicos de equipos por daño irreparable y obsolescencia tecnológica. 24. Comprometerse mediante un oficio a entregar los repuestos y accesorios que han sido cambiados en los equipos producto de las labores de mantenimiento a la empresa de servicios generales en cada una de las sedes de las unidades de la Subred. 25. Comprometerse mediante un oficio a digitalizar de los reportes de mantenimiento y archivo de los mismos por carpetas, orden cronológico, llenando de bitácora física y digital de mantenimiento. 26. Apoyar el levantamiento de inventario de todos los equipos biomédicos y de laboratorio que se encuentren en las unidades, incluyendo equipos en garantía y comodato. 27. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, verificación expedida por el revisor fiscal o representante legal (solo si por ley no está obligado a tener revisor fiscal), acreditándose encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la Ley respecto de todos sus empleados , en cuanto a aportes a salud, pensiones, caja de compensación, ARL, ICBF y SENA según el caso. 28. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral anterior so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento. 29. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental y a la legislación de seguridad y salud en el trabajo. 30. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.

OBLIGACIONES GENERALES: 1.-) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2.-) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3.-) El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la Orden a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4.-) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 5.-) Obrar con

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	ORDEN DE SERVICIO No. SO-5143 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. E INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS		Versión:	
			Fecha de aprobación:	
			Código:	En prueba
			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.	

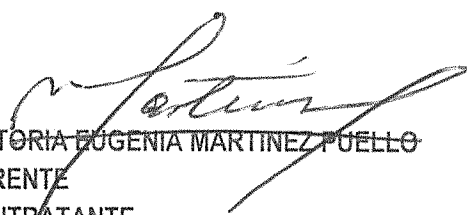
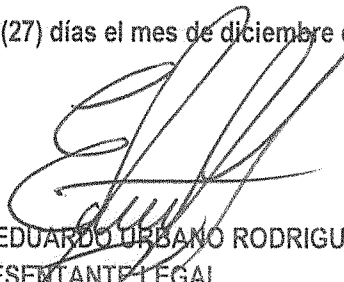
lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse.6.-) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. 7.-) El contratista constituirá la garantía única descrita en la cláusula décima cuarta del presente contrato, garantía que deberá constituir EL CONTRATISTA dentro de los Cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, requiriéndose su aprobación por parte de la Oficina Jurídica – Contratación de la E.S.E. 8.-) El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizara la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Contrato de Servicio no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** El presente Contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.-**EL CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral de del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, Nit.900.959.048-4, garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente o la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **a. Cumplimiento Del Contrato:** para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **b. De La Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes:** Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** La cual deberá corresponder al 10% del monto de la Orden y su duración deberá ser igual a la vigencia del mismo y tres (03) años más. **d) Responsabilidad civil extra contractual:** La cual deberá corresponder al 20% del monto de la Orden y su duración deberá ser igual a la vigencia del mismo y tres (03) meses más. **e) Provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos:** La cual deberá corresponder al 5% del monto de la Orden y su duración deberá ser igual a la vigencia del mismo o un (1) año desde la entrega del repuesto o accesorio. **PARÁGRAFO.-** La póliza deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina Jurídica-Contratación de la E.S.E., para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente Contrato de Servicio el Líder Ingeniería Biomedica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E y/o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Resolución No. 627 del 20 de octubre de 2016, “ Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-**En ningún caso el Contrato de Servicio genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: GASTOS.-**Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente Contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN.-** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-**las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN.-**El Contrato de Servicio podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del Contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-**El Contrato de Servicio será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al



	ORDEN DE SERVICIO No. SO-5143 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. E INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:	En prueba	

Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.**-Forman parte integrante de este Contrato de Servicio los siguientes documentos: 1.-) Disponibilidad presupuestal No. 19890 del 12 de Diciembre de 2017. 2.-) Invitación Directa CDSISSO 088-2017. 3.-) Propuesta presentada. 4.-) Verificación Jurídica y Técnica. 5.-) Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.**- El Contrato de Suministro se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.**-El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA y con miras al cumplimiento del presente Contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el CONTRATANTE, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra el CONTRATANTE por tal motivo. En este caso, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón o con ocasión del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.**-El CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**-Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA gerencia@intecmedics.com** y **CONTRATANTE contratacion@subredsuroccidente.gov.co**

Se suscribe por las partes en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días el mes de diciembre de 2017.

 VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO GERENTE CONTRATANTE	 JOSE EDUARDO URBANO RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS CONTRATISTA
--	--

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma.				
	Nombre	Cargo	Firma	Fecha(D-M-A)
Revisado por:	Mónica González Montes	Directora de Contratación		27/12/2017
Elaborado por:	Marleny Jiménez	Prof. Especializado Dirección de Contratación		27/12/2017

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE



NIT: 900,959,048 - 4

FACTURA DE PROVEEDOR



Página: 1
Programa: SPoFactu
Usuario: 17346418
Fecha: 15/03/2018
Hora: 11:13:58a. m.

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL									
Factura No.:	1308	Fecha:	15/03/2018	T.Operación:	6023	Número:	562	Estado:	Aplicada
Proveedor:	NIT 900430242	INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS							
Dirección:	CLL 22A BIS 44A 24	Telefono:	7106614						
Condición Com.:	130 PAGO A 30 DIAS	Actividad:	4659	Comercio Al Por Mayor De Otros Tipos De Maquinaria Y Equipo N.C.P.					
Sucursal:	BO35	USS HOSPITAL BOSA SEDE HOSPITALARIA							
Descripción:	FRA 1308 CTO 5143 - 2017								
Documento Base:	T.Operación:	Número:				Fecha:			
DETALLE DOCUMENTO									

DETALLE DOCUMENTO							
Producto	Nombre	Unidad	Bod	Cantidad	Valor	Valor Dcto.	Subtotal
13	MANTENIMIENTO	UNIDAD	35	1.00	220,000.00	0.00	220,000.00

IMPUESTOS Y CONCEPTOS ADICIONALES			
Concepto	Valor Base	Valor	
SUBTOTAL	0.00	220,000.00	
ICA	220,000.00	-2,429.00	
IVA	220,000.00	41,800.00	
RETEIVA COMUN	41,800.00	-6,270.00	
RETE PERSONA JURIDICA 4% Y 11%	220,000.00	-8,800.00	
TOTAL	0.00	244,301.00	

CONDICIONES COMERCIALES										DESCUENTOS CONDICIONADOS			
No	Dias	%	Int Cte	Gracia Cte	Int Mora	Gracia Mora	Descuento	Valor Total		No	Dias	Tipo	Valor
1	30	100	0	0	0	0	0	244,301.00					

CONTABILIZACIÓN								
Cuenta	Nombre	Tercero	Sucursal	Ctro cto	Base	Debito	Credito	
24362703	R.ICA Actividades	900430242	INTECMEDICS SAS	BO35	0	220,000.00	0.00	2,429.00
24362502	R.F. IVA en compra de	900430242	INTECMEDICS SAS	BO35	0	41,800.00	0.00	6,270.00
24360503	R.F. Servicios PJ o PN	900430242	INTECMEDICS SAS	BO35	0	220,000.00	0.00	8,800.00
73410206	Mantenimiento y	0	NULO	BO35	L02	0.00	220,000.00	0.00
73410206	Mantenimiento y	0	NULO	BO35	L02	0.00	41,800.00	0.00
24905501	Servicios	900430242	INTECMEDICS SAS	BO35	0	0.00	0.00	244,301.00
Total						261,800.00	261,800.00	

PRESUPUESTO					Valor
Rubro	No. CDP	No. Reserv	Ant	Vig/Entace	
3210501	654	0	13227		261,800.00

CRUCES							
Toper	Numero	Prefijo	NºFact	Fecha	Descripción	Valor Nota	Valor Cruce

Presupuesto

Tesorería

Contabilidad- Cuentas por Pagar

Ordenador del Gasto

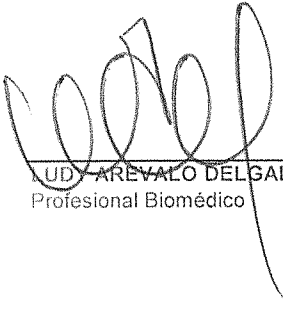
DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900430242	5	INTECMEDICS SAS INGENIERIA SISTEMAS MEDICOS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	COMPENSAR	CLLEZABIS No 44A24	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5725010	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-02	2018-03	319918890	8477237573	E	2018/03/09	2018/03/07	BANCO DE BOGOTA	0	\$3.471,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)									
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	9	\$2,049,000	\$0	\$0	\$2,049,000
PORVENIR		230301	800,224,808	8	6	\$1,377,000	\$0	\$0	\$1,377,000
PROTECCION		230201	800,229,739	0	2	\$480,000	\$0	\$0	\$480,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLMENA		14-25	800,226,175	3	9	\$415,700	\$0	\$0	\$415,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
COMPENSAR		CCF24	860,066,942	7	9	\$503,300	\$0	\$0	\$503,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)									
EPS SUPA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	2	\$132,000	\$0	\$0	\$132,000
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	5	\$305,300	\$0	\$0	\$305,300
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	2	\$66,000	\$0	\$0	\$66,000
TOTAL					9	\$3,471,300	\$0	\$0	\$3,471,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900430242	5	INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	COMPENSAR	CLLEZZARIS No 44A24	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5725010	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago		Valor	
Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banca	Dias Mora		
2018-02	2018-03	319918856	8477237573	E	2018/03/09	2018/03/07 BANCO DE BOGOTA	0		\$3.471.300
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO				PENSION			SALUD		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	Aporte
Sectorial COMPENSAR (Afiliaados)					\$3.931,242	\$3.931,242			\$3.931,242
Centro de Trabajo: 0.522000 (4 Afiliaados)					\$7.150,000	\$1.180,000			\$7.150,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliaados)					\$7.150,000	\$1.180,000			\$7.150,000
1	CC 1012351249	TIBAQUIRA YURY	230301	30	\$890,000	\$136,000	EPS017	30	\$890,000
2	CC 52146671	TOVAR ADRIANA	230201	30	\$1.500,000	\$240,000	EPS010	30	\$1.500,000
3	CC 79343802	URBANO JOSE	230301	30	\$3.600,000	\$612,000	EPS017	30	\$3.600,000
4	CC 51786402	VARGAS RUTH	25-14	30	\$1.200,000	\$192,000	EPS017	30	\$1.200,000
Centro de Trabajo: 5 (4 Afiliaados)					\$3.931,242	\$629,000			\$3.931,242
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliaados)					\$3.931,242	\$629,000			\$3.931,242
5	CC 164925786	GALDERON JHANKARLOS	230301	30	\$1.800,000	\$288,000	EPS010	30	\$1.800,000
6	CC 1010418633	CUERVO CARLOS	230301	30	\$1.200,000	\$192,000	EPS017	30	\$1.200,000
7	CC 80772078	RANGEL DAVID	230301	3	\$150,000	\$24,000	EPS005	3	\$150,000
8	CC 39722297	SANCHEZ LUZ	230301	30	\$781,242	\$125,000	EPS017	30	\$781,242
EMPLEADO				PENSION			SALUD		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	Aporte
Sectorial INTECMEDICS SAS (1 Afiliaados)					\$4.500,000	\$240,000			\$4.500,000
Centro de Trabajo: COLMENA (1 Afiliaados)					\$1.500,000	\$240,000			\$1.500,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliaados)					\$1.500,000	\$240,000			\$1.500,000
9	CC 1016051206	VALENTIN ESTEFANSON	230201	30	\$1.500,000	\$240,000	EPS005	30	\$1.500,000
Total Afiliaados(9)					\$12.581,242	\$2.049,000			\$12.581,242
				RIESGOS			CCF		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	Aporte
Sectorial COMPENSAR (Afiliaados)					\$3.931,242	\$3.931,242			\$3.931,242
Centro de Trabajo: 0.522000 (4 Afiliaados)					\$7.150,000	\$286,000			\$7.150,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliaados)					\$7.150,000	\$286,000			\$7.150,000
1	CC 1012351249	TIBAQUIRA YURY	230301	30	\$890,000	\$136,000	CCF24	30	\$890,000
2	CC 52146671	TOVAR ADRIANA	230201	30	\$1.500,000	\$240,000	CCF24	30	\$1.500,000
3	CC 79343802	URBANO JOSE	230301	30	\$3.600,000	\$612,000	CCF24	30	\$3.600,000
4	CC 51786402	VARGAS RUTH	25-14	30	\$1.200,000	\$192,000	CCF24	30	\$1.200,000
Centro de Trabajo: 5 (4 Afiliaados)					\$3.931,242	\$157,300			\$3.931,242
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliaados)					\$3.931,242	\$157,300			\$3.931,242
5	CC 164925786	GALDERON JHANKARLOS	230301	30	\$1.800,000	\$72,000	CCF24	30	\$1.800,000
6	CC 1010418633	CUERVO CARLOS	230301	30	\$1.200,000	\$48,000	CCF24	30	\$1.200,000
7	CC 80772078	RANGEL DAVID	230301	3	\$150,000	\$6,000	CCF24	3	\$150,000
8	CC 39722297	SANCHEZ LUZ	230301	30	\$781,242	\$31,300	CCF24	30	\$781,242
				RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sectorial INTECMEDICS SAS (1 Afiliaados)					\$4.500,000	\$104,400			\$4.500,000
Centro de Trabajo: COLMENA (1 Afiliaados)					\$1.500,000	\$104,400			\$1.500,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliaados)					\$1.500,000	\$104,400			\$1.500,000
9	CC 1016051206	VALENTIN ESTEFANSON	230201	30	\$1.500,000	\$104,400	14-25	30	\$1.500,000
Total Afiliaados(9)					\$12.581,242	\$415,700			\$12.581,242

CENTROS DE COSTOS MANTENIMIENTO EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA					
INTECMEDICS CONTRATO SO-5143-2017					
SUCURSAL	CENTRO DE COSTOS	MANTENIMIENTO/ REPUESTOS	IVA 19%	V/TOTAL	PORCENTAJE
BO35	L02	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800	100,00%
	TOTAL	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800	100,00%


LUDY AREVALO DELGADO
Profesional Biomédico



GOBIERNO DE BOYACÁ

GOVERNMENT OF BOYACÁ

Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Sur-Orígenes E.S.E.

Sur-Orígenes E.S.E.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

Versión: 1

Fecha de aprobación: 29/06/2017

Código: 15-02-FO-0014



ALCALDIA MAYOR DE BOYACÁ

ALCALDIA MAYOR DE BOYACÁ

2	2	actividades de prestación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL, ante los entes de control y las diferentes entidades a las cuales se les deba rendir información oportunamente cuando a			<div> <div>Respuesta de imprevistos y Emergencias</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div> <div> <div>Cumplimiento de condiciones contratadas</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div>	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
3	3	Permitir la supervisión de la orden a la persona que el HOSPITAL designe para el efecto	SI X	NO	<div> <div>Oportunidad de entrega</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div> <div> <div>Respuesta de imprevistos y Emergencias</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div> <div> <div>Cumplimiento de condiciones contratadas</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div>	<div>Cumplimiento de documentación tramitada o presentada</div> <div>Cumplimiento calidad de la prestación</div>	SI: X	NO:
4	4	Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión de la orden, así como las retenciones a que haya lugar.	SI X	NO	<div> <div>Oportunidad de entrega</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div> <div> <div>Respuesta de imprevistos y Emergencias</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div> <div> <div>Cumplimiento de condiciones contratadas</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div>	<div>Cumplimiento de documentación tramitada o presentada</div> <div>Cumplimiento calidad de la prestación</div>	SI: X	NO:
5	5	Las demás contenidas en esta orden y las de su propia naturaleza	SI X	NO	<div> <div>Oportunidad de entrega</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div> <div> <div>Respuesta de imprevistos y Emergencias</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div> <div> <div>Cumplimiento de condiciones contratadas</div> <div>SI: X</div> <div>N/A</div> <div>NO:</div> </div>	<div>Cumplimiento de documentación tramitada o presentada</div> <div>Cumplimiento calidad de la prestación</div>	SI: X	NO:

Observaciones:

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	SI	NO
1	1308	06-03-2018	FEBRERO	23-03-2018	261.800	261.800	34.843.200	1%		
2						261.800	34.843.200	1%		
3						261.800	34.843.200	1%		
4						261.800	34.843.200	1%		
5						261.800	34.843.200	1%		
6						261.800	34.843.200	1%		
7						261.800	34.843.200	1%		
8						261.800	34.843.200	1%		
9						261.800	34.843.200	1%		
TOTAL					261.800	261.800	34.843.200	1%		

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO SO-5143-2017

CERTIFICO

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
Valor ejecutado	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 PESOS M/CTE	261.800
Saldo por ejecutar	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 PESOS M/CTE	34.843.200

VALOR TOTAL CERTIFICADO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
No. FACTURA (+) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	
1308	06/03/2018
VALOR A PAGAR	261.800

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista. Y hay cumplimiento del objeto del contrato

ANEXOS:

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO

NOMBRE Y APELLIDOS

C.C. No.

CARGO/PERFIL

AREA DE UBICACION

LUDY AREVALO DELGADO

52 364 860

LIDER PROFESIONAL BIOMEDICA

INGENIERIA BIOMEDICA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHAPINERO						COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-40-101024098		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
11 01 2018			27 12 2017			00:00	30 06 2018			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							
NOMBRE O RAZON SOCIAL INTECMEDICS SAS INGENIERIA Y SISTEMAS MEDICOS							
IDENTIFICACIÓN NIT: 900.430.242-5							
DIRECCIÓN: CALLE 22 A BIS NO 44 A-24				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 5725010	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO / BENEFICIARIO:		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.959.048-4	
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 39 - 46			CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 7764038
ADICIONAL:			BENEFICIARIO: 900959048 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA ORDEN DE SERVICIO No. SO-5143 DE 2017, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMAGENLOGIA PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	27/12/2017	30/06/2018	\$7.021.000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

ACLARACIONES					

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****20.000.00	\$ *****0.00	\$ *****3.800.00	\$ *****23.800.00	\$ *****7.021.000.00	11 / 01 / 2018
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
OPCION ESTRATEGICA LTDA	174344	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA PAGO: 1100210672819-8

INTECMEDICS SAS Ingenieria y Sistemas Médicos NIT. 900.430.242-5

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



Secretaría de Salud
Subred Sur Occidente E.S.E.

APROBACIÓN GARANTÍAS

QUIEN APRUEBA:

MONICA GONZALEZ

CARGO:

DIRECCIÓN CONTRATACION

FECHA DE APROBACION

DÍA

MES

AÑO

11

01

2018



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUEOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE,

DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18

LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19

LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20

EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23

LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24

LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25

LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26

LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27

LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28

LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29

LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30

LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2

EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1

EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1

DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2

DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3

ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2

EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1

ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2

ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3

EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE
- E-RCE-002A - Redis 04-09 - Pag. 4/6

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El **Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado**: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 **Beneficiario**: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 **Tercero Afectado**: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 **Predios**: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 **Límite o valor asegurado**: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 **Vigencia de la cobertura o de la póliza**: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA